

Para su puesta en marcha e instrumentación, este Ministerio, cumplido el artículo 25 de la vigente Ley de Presupuestos, ha tenido a bien disponer:

1.º Por el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales se convocará un concurso público para la concesión de subvenciones hasta un total de 155.000.000 de pesetas, de las que 105 corresponden al programa de equipamiento y modernización de la pequeña y mediana Empresa, y el resto a la reestructuración e integración comercial en favor de las Empresas comerciales para el equipamiento y modernización de la pequeña y mediana Empresa comercial y para la reestructuración e integración de la Empresa comercial.

2.º La convocatoria del expresado concurso señalará los requisitos subjetivos de quienes pretendan obtener tales subvenciones y las finalidades en las que necesariamente habrán de utilizarse éstas. Unos y otras deberán ser acreditados por los peticionarios en la forma que dicha convocatoria determine. Igualmente se señalarán los plazos para presentar las peticiones.

3.º Recibidas en tiempo y forma las solicitudes, el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, a la vista de lo aportado y previas las comprobaciones e informes que estime necesarios en cada caso, o con carácter general, resolverá de forma individual respecto de cada una de las peticiones formuladas en el sentido de no haber lugar a conceder ayuda u otorgar ésta en la cuantía solicitada o inferior. La denegación o concesión se hará en forma discrecional, atendiendo a los objetivos que se estimen más importantes y las seguridades que se ofrezcan para su cumplimiento.

El importe de cada ayuda individual no podrá ser superior al 20 por 100 de la inversión efectiva a realizar ni exceder de 1.000.000 de pesetas, siendo su destino:

- La transformación y adaptación de los establecimientos comerciales al sistema de ventas en autoservicio.
- El equipamiento, modernización y acondicionamiento de depósitos y locales comerciales con el fin de facilitar su integración en servicios comunes.
- La reestructuración e integración de pequeñas Empresas, con el fin de conseguir dimensiones adecuadas a una moderna unidad comercial.

4.º El pago de las subvenciones otorgadas estará condicionado a la justificación de haberse realizado las inversiones para las que se solicitaron.

La Administración se reserva el derecho de realizar las inspecciones comprobatorias que estime oportunas.

5.º Por el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales se dictarán las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1974.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales.

22111 ORDEN de 28 de octubre de 1974 por la que se regula el procedimiento y condiciones para conceder ayudas para inversiones con destino a fomentar las formas de comercialización que incrementen la productividad del sector.

Ilmo. Sr.: Para hacer posible las actuaciones del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, previstas por el Decreto-ley 13/1973, de 30 de noviembre, y Decreto 3087/1973, de 7 de diciembre, en cuanto a la concesión de ayudas para inversiones con destino a fomentar las formas de comercialización que incrementen la productividad del sector, en el vigente presupuesto del mencionado Instituto figura el programa 0.12 con una consignación de 123.000.000 de pesetas.

En este sentido, y para mejorar la productividad del sector comercio, en orden a lograr un mejor servicio al consumidor y fomentar las formas de comercialización, que implican una mayor racionalización de los procesos de distribución, se hace necesario estimular la iniciativa privada.

En una primera fase se han considerado como puntos de atención preferente las lonjas pesqueras, por la destacada función que desempeñan en el canal de comercialización de la pesca; los supermercados y autoservicios, por la transformación que suponen en relación a las tradicionales técnicas de venta, y la creación de establecimientos o centros pilotos que sirvan como modelo de todas las posibles formas de comercialización.

Para su puesta en marcha e instrumentación, este Ministerio, cumplido el artículo 25 de la vigente Ley de Presupuestos, ha tenido a bien disponer:

1.º Por el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales se convocará un concurso público para la concesión de subvenciones, hasta un total de 123.000.000 de pesetas, en favor de aquellas Entidades, Agrupaciones, Asociaciones o Empresas públicas o privadas que deseen hacer inversiones o que desarrollen las formas modernas de comercialización que incrementen la productividad del sector.

2.º La convocatoria del expresado concurso señalará los requisitos subjetivos de quienes pretendan obtener tales subvenciones y las finalidades en las que necesariamente habrán de utilizarse éstas. Unos y otras deberán ser acreditados por los peticionarios en la forma que dicha convocatoria determine.

Igualmente se señalarán los plazos para presentar las peticiones.

3.º Recibidas en tiempo y forma las solicitudes, el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, a la vista de lo aportado y previas las comprobaciones e informes que estime necesarios, en cada caso o con carácter general, resolverá de forma individual, respecto de cada una de las peticiones formuladas, en el sentido de no haber lugar a conceder la ayuda u otorgar ésta en la cuantía solicitada o inferior. La denegación o concesión se hará en forma discrecional, atendiendo a los objetivos que se estimen más importantes y las seguridades que se ofrezcan para su cumplimiento. El importe de cada ayuda individual no podrá ser superior al 40 por 100 de la inversión efectiva a realizar ni exceder de 15.000.000 de pesetas cuando se solicitan para la promoción, construcción y mejora de lonjas pesqueras; la implantación, adaptación y transformación de autoservicios o supermercados, y la creación de establecimientos y centros pilotos; o de 10.000.000 de pesetas cuando se trate de estas inversiones con destino a fomentar las formas de comercialización que incrementen la productividad del sector.

4.º El pago de las subvenciones otorgadas estará condicionado a la justificación de haberse realizado las inversiones para las que se solicitaron.

La Administración se reserva el derecho de realizar las inspecciones comprobatorias que estime oportunas.

5.º Por el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1974.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales.

22112 ORDEN de 28 de octubre de 1974 por la que se regula el procedimiento y condiciones para conceder ayudas para inversiones con destino a fomentar la comercialización por Cooperativas del Campo.

Ilmo. Sr.: El III Plan de Desarrollo Económico y Social prevé para el cuatrienio de su vigencia un programa para inversiones con destino a fomentar la comercialización por Cooperativas del Campo.

Para hacer posible las actuaciones del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, previstas en el campo de la comercialización por el Decreto-ley 13/1973, de 30 de noviembre, y Decreto 3087/1973, de 7 de diciembre, figura en el programa 0.13 del vigente presupuesto del mencionado Instituto una consignación de 15.000.000 de pesetas, bajo el epígrafe de "Ayudas para inversiones con destino a fomentar la comercialización por Cooperativas del Campo".

Este programa se dirige principalmente a estimular las inversiones de las Cooperativas del Campo destinadas a la comercialización de productos, y sus principales beneficios serán obtener una mayor transparencia del mercado, el fomento de la calidad y, finalmente, la interrelación de los productores cooperativos en los procesos de comercialización.

Para su puesta en marcha e instrumentación este Ministerio, cumplido el artículo 25 de la vigente Ley de Presupuestos de 1974, ha tenido a bien disponer:

1.º Por el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales se convocará un concurso público para la concesión de subvenciones hasta un total de 15.000.000 de pesetas en favor de las Sociedades Cooperativas del Campo.

2.º La convocatoria del expresado concurso señalará los requisitos subjetivos de las Sociedades Cooperativas del Campo que pretendan obtener tales subvenciones y las finalidades en las que necesariamente habrán de utilizarse éstas. Unas y otras deberán ser acreditadas por los peticionarios en la forma que dicha convocatoria determine. Igualmente se señalarán los plazos para presentar las peticiones.